



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Abril del 2021

Visto, el Expediente N° 21-045056-001 que contiene el Oficio N° 947-2021-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA del 11 de mayo de 2020, se aprobó la relación nominal del total de personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA del 11 de junio de 2020, modificada por Resolución Ministerial N° 463-2020/MINSA del 3 de julio de 2020, se conformó la Comisión Sectorial, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de revisar y evaluar la relación de aptos que figuran en los anexos de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, observados por las unidades ejecutoras, y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, debiendo considerar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA, establece que el periodo de vigencia de la precitada Comisión Sectorial será de dos (2) meses contados desde el día de su instalación;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 1020-2020/MINSA del 10 de diciembre de 2020, se amplió el periodo de vigencia de la citada Comisión Sectorial hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que desempeña la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial conformada por la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA, recomienda ampliar el plazo de vigencia de la Comisión antes citada, hasta el 30 de junio de 2021, puesto que, en algunos casos la información remitida por las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud; así como de



O. UCARTE



A. VERAMENDI L.



L. CUEVA



A. FORCINERO



S. YANCOURT

las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, no se ciñeron a los criterios establecidos en la Circular N° 001-2020-COMISIONSECTORIAL RM.378-2020/MINSA, por lo que se requiere de un tiempo prudencial para la organización, sistematización y análisis de dicha información, a fin de elaborar el informe final correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1161 y sus modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

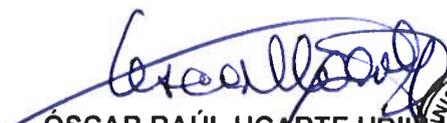
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, con eficacia anticipada a partir del 1 de abril del 2021, el periodo de vigencia de la Comisión Sectorial conformada mediante la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 463-2020/MINSA, hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLA
Ministro de Salud

